SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

decreto

Sobre precio de pan, y compra de trigo =

Que por quanto continua la necesidad de pan, y no puede suplir esta providencia el posito, por la corteza de grano con que se halla, acordo que el Mayordomo del posito haga provision por aora a precio de veinte y ocho R.s cada fanega; y que las dos libras de pan cavales se vendan a precio de diez y ocho m.s — Y

Que se continue en el registro de trigo =

no se cese en el Registro de granos, asi en esta Villa, como en el termino de su jurisd.on para lo qual, y que asista con el celo que se necesita se da comision al S.r D.n Alonso Minarro que acepto — Vio se impedimento de Alonso Mrz Ferrer, vecino de esta Villa, y labrador en la partida de los Prados, en que ofrece

Sobre redempcion de un Zenso =

hacer redempcion de un principal de zenso que esta a su cargo, su paga a favor de la Cofradia de las venditas Animas, el mismo que impusieron Alonso Mrz, y D.a Maria Marin; y por la Villa se acordo se ponga el principal, preditos con las prorratas que correspondiesen en poder de D.n Pedro Jorge de Mata, q.n otorgue deposito. Y para la redempcion, y liquidacion, y otorgar escriptura en forma se da comision al S.r D.n Jorge Portillo que la acepto. Y se saque al pregon para si viere persona que tome dho zenso, o venda propiedad equivalente; y el presente Ss.no con dho S.r Comisario admitan las posturas que se hicieren; y den quenta de lo que resultare.

Depositario del Caudal de nra S.ra de la Rogativa

Que por quanto por el S.r D.n Ygnacio de Quenca se ha manifestado que D.n Salv.r Mrz Presbytero se escusa de aceptar la depositaria de los alcanzes que resultaren a favor de la Cofradia de nra S.ra de la Rogativa; p.a cuias quentas tiene comision, como para las diligencias que conduzcan al mejor cobro; acordo que las dhas cantidades que asi resultaren, y se fueren haviendo efectivas se pongan en poder de D.n Pedro Jorge de Mata; a quien se le haga saver; y lo acepto. Y